



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



1949-2019  
70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

Expte nº 1.110-019 (Refte nº 01-019)

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 8 NOV 2019

VISTO que mediante Resolución nº 1.966-019 que en copia simple se agrega a estas actuaciones, se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para instruir sumario administrativo con el fin de deslindar responsabilidades en relación a la sustracción de un televisor de 50" de la Biblioteca de la Facultad de Psicología ; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 1/2 que del análisis de los nuevos elementos de pruebas reunidos en autos y atento a la gravedad de los hechos objeto del sumario, la Instrucción entiende que la permanencia en funciones del Señor Juan Enrique LUPO SALVATIERRA, DNI. Nº 31.186.544, resulta inconveniente para el esclarecimiento y el normal desenvolvimiento de la investigación;

Que ello en razón de la irregularidad denunciada en autos, fue en el ámbito donde el nombrado presta funciones, por lo cual se aconseja la suspensión preventiva del Señor Juan Enrique LUPO SALVATIERRA al haberse reunido los extremos establecidos en el artículo 54º del Decreto nº 467-999 en correspondencia con el artículo 146º del Decreto nº 366-006;

Que jurídicamente –sigue–, las circunstancias ut-supra descriptas se encuentran dentro de los requisitos previstos por dicha normativa. Cabe mencionar que lo solicitado resulta una medida cautelar, protectora de la investigación y expresamente prevista en el Decreto nº 467-999 –Reglamento de Investigaciones–, que en su artículo 54º establece que: "...cuando no fuera posible el traslado del agente o por la gravedad de hecho lo hiciera aconsejable, el agente presuntamente incurso en falta podrá ser suspendido por un término no mayor de treinta (30) días, prorrogable por otro período de hasta sesenta (60) días. Ambos términos se computarán en días corridos. La aplicación de estas medidas lo será sin perjuicio de las previstas en los artículos 57º al 59º";

Que a su vez, el Decreto nº 366-006 en su artículo 146º establece bajo el título "Suspensión Preventiva" que: "El personal sumariado podrá ser preventivamente suspendido o trasladado con carácter transitorio por la autoridad competente, cuando el alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos investigados o cuando su permanencia en funciones fuere inconveniente en la forma y términos que determine la reglamentación";

Lic. JOSE HUGO SAAB  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS  
DIRECTORA AREA  
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO



Refte nº 01-019 de Expte nº 1.110-019

-2-

//////////

Que consecuentemente, lo aconsejado por el mencionado Servicio Jurídico y requerido en este acto resulta una medida precautoria o cautelar, tendiente a proteger y tutelar la eficacia de esta investigación y expresamente contemplada en la normativa aplicable, siendo del caso destacar que esta medida en modo alguno implica un prejuizar sobre la conducta del referido agente, ni menoscabar su buen nombre y reputación en el ámbito laboral;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Suspender preventivamente al Señor Juan Enrique LUPO SALVATIERRA, DNI. Nº 31.186.544, agente Categoría 06 del Agrupamiento Administrativo de la Facultad de Psicología, por el término de treinta (30) días, conforme lo establecido en el artículo 54º del Decreto nº 467-999 en correspondencia con el artículo 146º del Decreto nº 366-006.

ARTICULO 2º.-Hagáse saber, notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Haberes, Presupuesto y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y pase a la Facultad de Psicología para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 2238 2019

mda

Lic. JOSE HUGO SAAB  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS  
DIRECTORA AREA  
DIRECCION GRAL. DE OBTENCION